

GUÍA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO





Guía de Atención a Víctimas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género



JALISCO
» ECHADOS PA' DELANTE





2025 Partido Revolucionario Institucional en Jalisco
Calzada del Campesino No. 222, colonia Moderna,
C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco.
<https://www.prijalisco.org.mx/>

Laura Lorena Haro Ramírez
Presidenta del Comité Directivo Estatal del PRI Jalisco.

Laura Valeria Guzmán Vázquez
Presidenta del Organismo Nacional de Mujeres Priistas en Jalisco.

Erika Ivonne Alatorre Esqueda
**Titular de la Unidad Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la
Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del PRI
Jalisco.**

ÍNDICE

Introducción	4
Violencia contra las mujeres	5
Tipos de violencia	5
Modalidades de violencia	6
Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	7
Catálogo de conductas de las razones de género	7
Tipos de víctimas	8
¿Quiénes pueden ser víctimas de la violencia política contra las mujeres en razón de género?	9
¿Quiénes pueden ser las personas agresoras de la violencia política contra las mujeres en razón de género?	10
VPMRG establecido por el Comité Ejecutivo Nacional del PRI	11
Mecanismo de atención	11
¿Pero qué hacer en caso de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género?	12
Mecanismos para la atención de la VPMRG	13
Electoral	13
Penal	15
Administrativa	16
Conclusión de los Mecanismos para la atención de la VPMRG	17
Mecanismos para la protección de la VPMRG	18
Autoridades a dónde acudir en caso en Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género	20



INTRODUCCIÓN

La participación activa de las mujeres en la vida política es un derecho humano fundamental. Sin embargo, a pesar de los avances legislativos y sociales, las mujeres que incursionan en la esfera política siguen enfrentando diversos tipos de violencia, particularmente aquella basada en el género. Esta guía tiene por objetivo brindar información clara, accesible y específica para las militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, con el fin de identificar, prevenir, atender y erradicar la violencia política en razón de género.

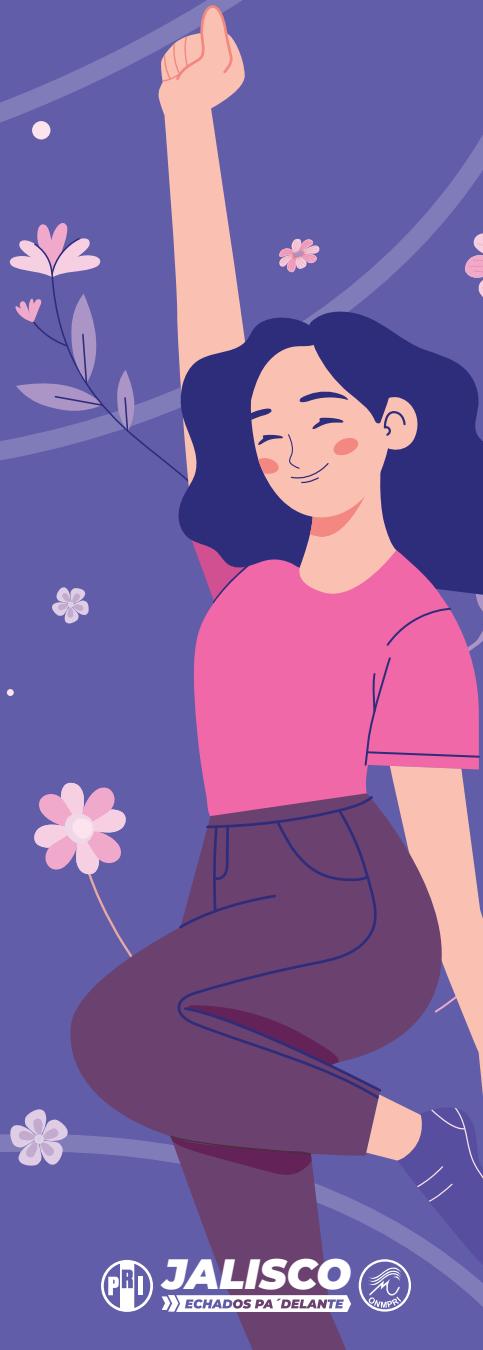
Si alguna vez sientes que violentan tus derechos políticos en razón de género, es importante que sepas que no estás sola. Dentro del PRI Jalisco se encuentra la Unidad de Violencia Política en Razón de Género (a la que llamaremos VPMRG) y el ONMPRI Jalisco, con mujeres listas para acompañarte en tu proceso y realizar la denuncia correspondiente.

¡Nadie puede ni debe violentar tus derechos políticos electorales!

Vivir libre de violencia política, es un derecho de todas.



Código donde vienen documentos y publicaciones relacionadas con la VPMRG



JALISCO
ECHADOS PA' DELANTE



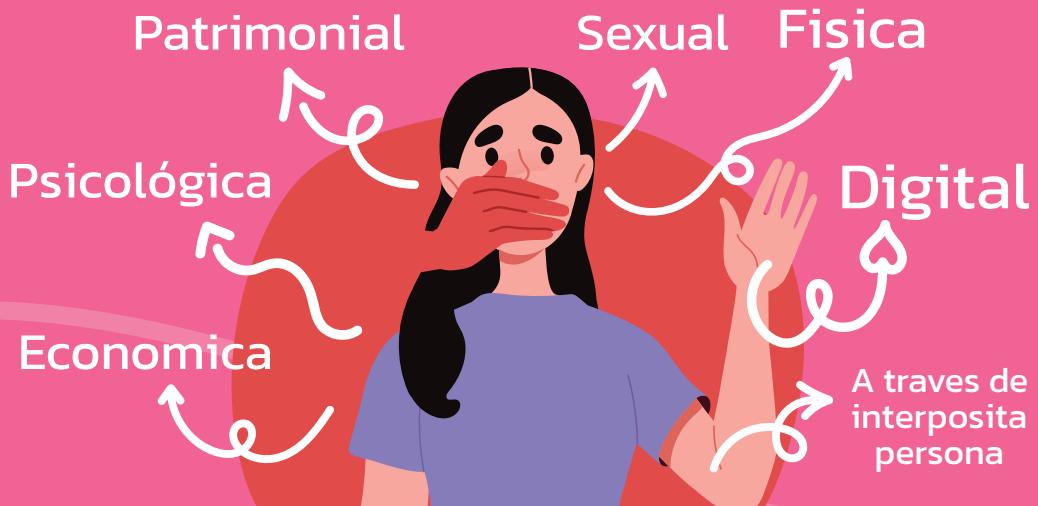
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Mucho se habla de la violencia, pero pocos definen lo que es la violencia contra las mujeres, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco en su artículo 11, define a la violencia como “todo acto basado en la condición de mujer, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada”.

TIPOS DE VIOLENCIA

La violencia en contra de las mujeres es un término amplio que engloba diversas formas de violencia ejercida a las mujeres, niñas o adolescentes, basada en su género, dicha violencia puede manifestarse de la siguiente manera:¹



¹Artículo 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

MODALIDADES DE VIOLENCIA

La violencia se puede manifestar en diversos ámbitos y modalidades, las cuales pueden presentarse en esferas como:



Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, como ya se mencionó con anterioridad es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Catálogo de conductas de las razones de género

La violencia política contra las mujeres puede expresarse, a través de conductas que las podemos considerar como el catálogo de las razones de género, las cuales se encuentran estipuladas en el artículo 11 fracción VII de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco*, algunas de ellas son:



- Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

- *Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;*
- *Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;*
- *Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;*
- *Causen, o puedan causar, feminicidio o la muerte violenta de mujeres en razón de su participación o actividad política*
- *Amenacen, agredan o inciten a la violencia contra las activistas, periodistas y defensoras de los derechos humanos por razones de género, o contra aquellas defensoras y activistas de los derechos de las mujeres, y*

Tipos de víctimas



En el ámbito de la victimización, se distinguen tres tipos de víctimas, las directas, indirectas y potenciales, destacando que para tener este carácter se tiene que acreditar que existe un daño o menoscabo de sus derechos por la comisión del delito de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Víctimas directas: Son las personas que han experimentado de manera directa el daño o menoscabo físico, psicológico, económico, o emocional como resultado de un delito o violación de derechos humanos.

Víctimas indirectas: Son las personas que sufren de manera indirecta de un daño como consecuencia de lo que le ocurre a la víctima directa debido a su relación como familiares, amistades o hasta testigos.

Víctimas potenciales: Se refiere a personas que podrían estar en riesgo de sufrir daño por su participación en la defensa de la víctima o en la prevención de un delito. Por ejemplo, alguien que intenta detener a un delincuente podría ser una víctima potencial.

¿Quiénes pueden ser víctimas de la violencia política contra las mujeres en razón de género?

Se puede considerar cualquier mujer que participa en un contexto de política, o sea:

- Aspirantes a candidaturas.**
- Precandidatas.**
- Candidatas.**
- Funcionarias públicas.**
- Servidoras públicas.**
- Mujeres simpatizantes en un partido político.**
- Mujeres militantes de un partido político.**
- Representantes de partidos políticos.**
- Defensoras de los derechos de las mujeres.**



¿Quiénes pueden ser las personas agresoras de la violencia política contra las mujeres en razón de género?

Se considera a cualquier persona sea hombre o mujer.

- Aspirantes a candidaturas.
- Personas precandidatas.
- Personas candidatas.
- Personas militantes de un partido político.
- Medios de comunicación.
- Personas funcionarias públicas.
- Personas servidoras públicas.
- Ciudadanos





VPMRG establecido por el Comité Ejecutivo Nacional del PRI

El Partido Revolucionario Institucional, es un partido que es consciente con lo que sucede respecto a la violencia política de género y por ello es que asume la responsabilidad de crear espacios en donde exista la defensa de los derechos de las mujeres. Por ello sé que creo la Unidad Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como una Unidad en cada uno de los Comités Directivos en las entidades federativas, que de acuerdo con las facultades conferidas en nuestros estatutos establecerán las acciones y mecanismos que permitan orientar a las mujeres militantes, simpatizantes, dirigentes, funcionarias públicas, aspirantes, candidatas y militancia en general del Partido para que estén en posibilidad de identificar las conductas que configuran violencia política contra las mujeres en razón de género, y de ser el caso, denunciar la violencia política en su contra, a fin de que sean parte activa en la erradicación de dichas conductas.

Mecanismo de atención

Los instrumentos normativos internos del PRI garantizan el derecho de acceso a la Justicia a las mujeres que sean víctimas de violencia política en razón de género. Para tal efecto el Sistema de Justicia intrapartidaria está conformado por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria; de la Unidad para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como de la Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes, que están facultados para conocer, sustanciar, resolver y en su caso emitir el dictamen de aplicación de sanciones previstas en los Estatutos y los códigos o demás normas aplicables; de acuerdo y en proporción al acto denunciado.

¿Pero qué hacer en caso de ser víctima de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género?



Presentar una denuncia o queja ante la Comisión Nacional o de las entidades de Justicia Partidaria



Dictar las medidas cautelares y de protección necesarias para salvaguardar a las Mujeres Víctimas de Violencia Política en Razón de Género y se realizará un análisis de riesgos y un plan de seguridad para la víctima.



Investigará y sancionará, en el ámbito de su competencia.



Dictar las medidas de reparación del daño a las víctimas de violencia política en razón de género y comprenderá la restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción de sus derechos de forma apropiada y proporcional.



Dictar las medidas de reparación del daño a las víctimas de violencia política en razón de género y comprenderá la restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción de sus derechos de forma apropiada y proporcional.

OJO....

En caso de que tenga conocimiento sobre hechos que constituyan Violencia política contra las mujeres en razón de género, dará **aviso de inmediato a la Unidad para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Partido Revolucionario Institucional**, la cual, proporcionará asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas en la presentación de quejas y denuncias ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y, de ser necesario, canalizará a la víctima para que sea atendida física y psicológicamente por las instancias gubernamentales especializadas correspondientes.

Mecanismos para la atención de la VPMRG

La violencia se debe de condenar y la violencia política contra las mujeres en razón de género no es una excepción, es por ello que aquí les presentamos las instancias, mecanismos, sanciones y que hacer en caso de encontrarse en una situación de esta naturaleza.

Electoral

Existen dos procesos que pueden ser atendidos y resueltos por autoridades electorales tales como:

- **Procedimiento Especial Sancionador (PES)**
- **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales del Ciudadano (JDC).**

Procedimiento Especial Sancionador: Es un instrumento jurídico que protege de las presuntas violaciones a los derechos de votar y ser votada en las elecciones, de asociarse individual y libremente para que la ciudadanía participe pacíficamente en los asuntos políticos de la entidad.



Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales del Ciudadano: Es un medio de impugnación electoral a través del cual la ciudadanía puede solicitar la protección de sus derechos políticos y electorales, así como de todos aquellos derechos fundamentales vinculados a esto, lo anterior para restituir del uso y goce de sus derechos.

01.

Presentar escrito ante autoridad responsable o el Tribunal Electoral, con los siguientes requisitos:

- Identificación oficial.
- Pruebas.
- Narración de hechos de tiempo modo y lugar.
- Domicilio para notificar.

02.

Se activa el protocolo, se realiza un informe y en caso de no presentarlo en el Tribunal Electoral, se envía la información.

03.

Se emiten medidas de protección necesarias en caso de necesitarlo.

04.

El Tribunal Electoral Local emite una resolución. (misma que puede ser impugnable ante la Sala Regional y posteriormente ante la Sala Superior)

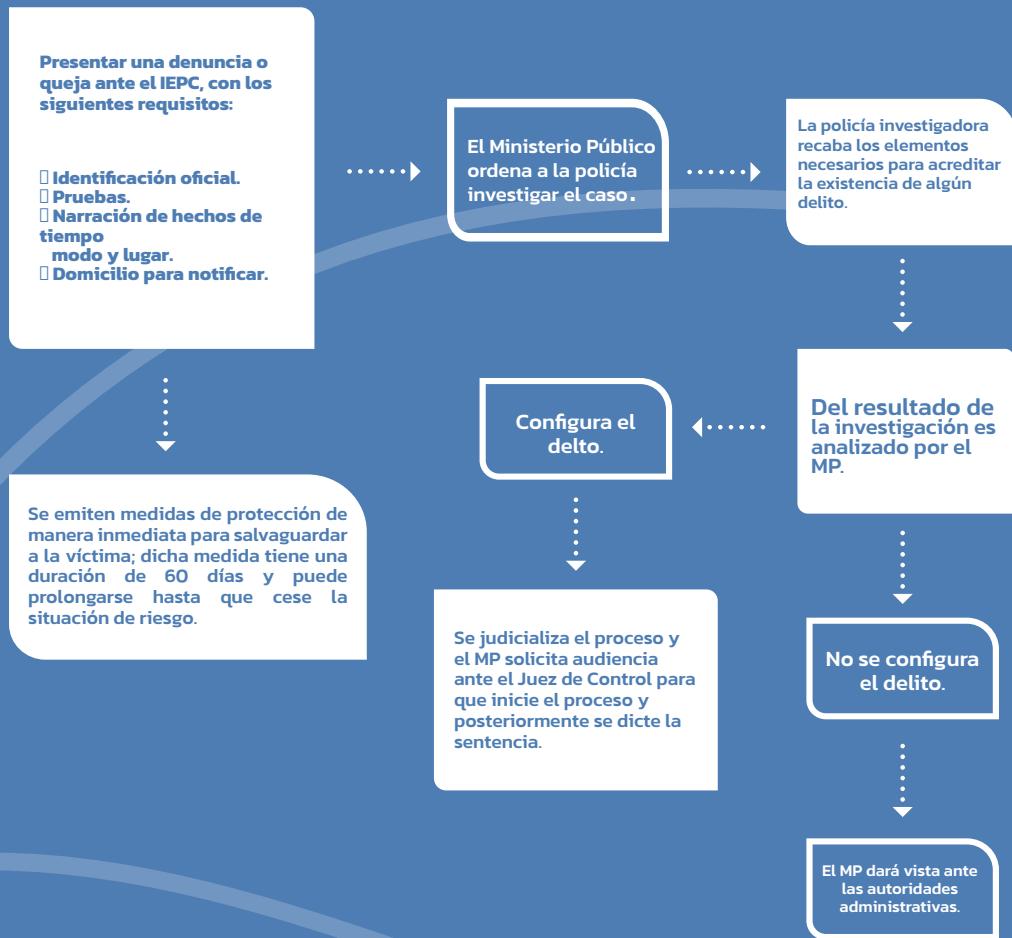
05.

Alcances de la resolución:

- Ordenar la restitución de los derechos políticos y electorales de la ciudadana agravada.
- Disculpa pública.
- Medidas de no repetición.
- En su caso medidas de reparación.

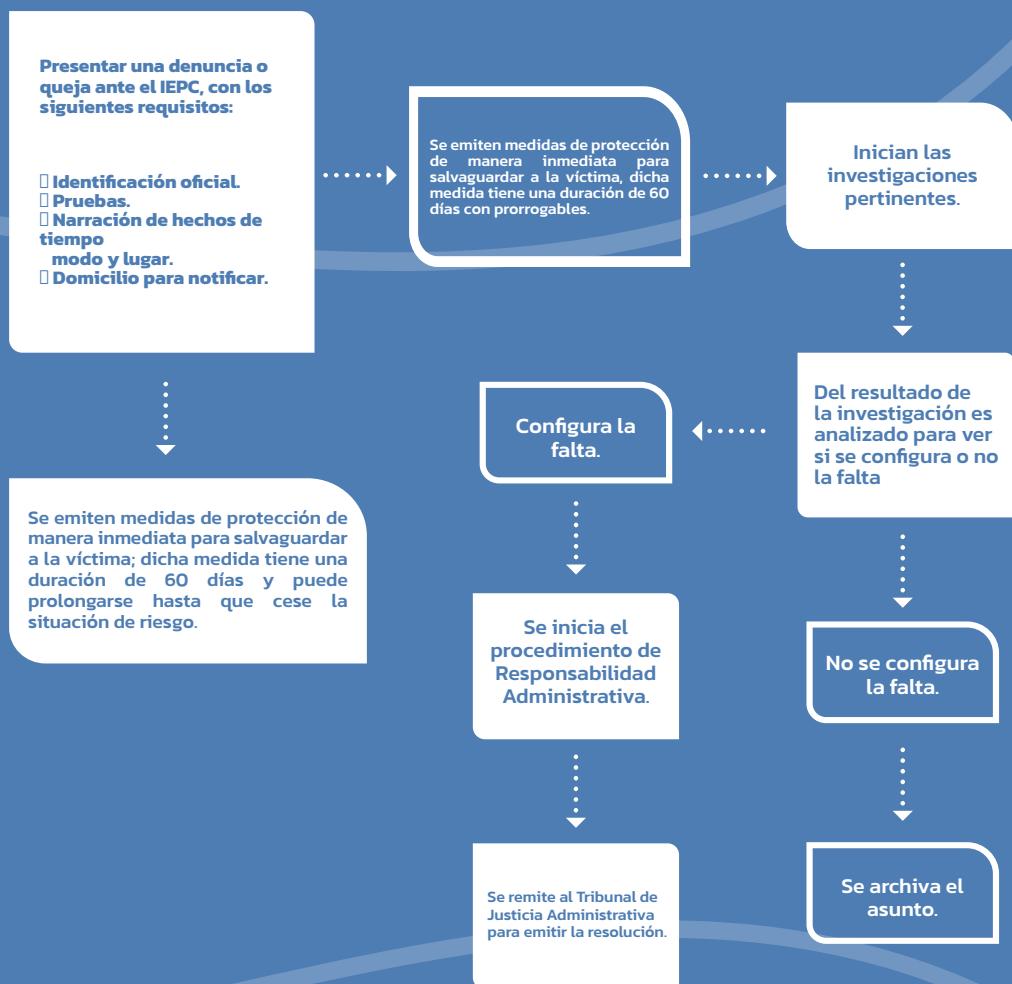
Penal

La Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género no debemos de olvidar que es un delito que se encuentra tipificado y sancionado en la Ley, por tal manera es que existen una instancia que atiende de manera particular los delitos electorales, que es la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, misma que se encuentra de la investigación, persecución y sanción de la VPMRG.



Administrativa

La denuncia por responsabilidad administrativa, es un medio adicional para denunciar actos u omisiones, siempre y cuando éstos sean cometidos por personas servidoras o funcionarias públicas, considerando sobre todo que debe ser presentada ante los órganos internos de control, la propia Contraloría del Estado de Jalisco o en línea en el siguiente link: <https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/home>



Conclusión de los Mecanismos para la atención de la VPMRG

Procedimiento Especial Sancionador (PES)

Autoridad:

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Alcance:

Aplicación de medidas cautelares y sanciones.

Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales del Ciudadano (JDC)

Autoridad:

Autoridad responsable o el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Alcance:

Restitución de los derechos políticos y electorales, disculpa pública y medidas de no repetición.

Denuncia Penal

Autoridad:

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Jalisco.

Alcance:

Aplicación de medidas cautelares y sanciones.

Responsabilidad Administrativa

Autoridad:

Órganos internos de control, la propia Contraloría del Estado de Jalisco o en línea.

Alcance:

Admonestación, multa o inhabilitación.

Mecanismos para la protección de la VPMRG

Las víctimas de delitos, antes que nada, se debe de salvaguardar su seguridad e integridad, por ello es que existen mecanismos de protección con los cuales las víctimas se puedan sentir seguras y protegidas, garantizando sus derechos humanos, así como la no repetición de los hechos de violencia por parte de la persona denunciada.

Existen dos mecanismos de protección:

MECANISMO	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	ÓRDENES DE PROTECCIÓN
¿QUÉ ES?	Son de carácter penal, emitidas por personas agentes del Ministerio Público desde el inicio de la investigación, cuando identifican que la víctima de un delito se encuentra en riesgo.	Son de carácter administrativo y jurisdiccional y son emitidas a mujeres víctimas de violencia.
DURACIÓN	60 días naturales, prorrogables hasta por 30 días.	60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación, incluso prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.
¿LUGAR A DÓNDE ACUDIR?	Fiscalía Especializada de Delitos Electorales.	<ul style="list-style-type: none">□ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.□ Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.□ Instituto Nacional Electoral.□ Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

¿QUIÉN LAS EMITE?

Personas Ministerio Público.

Personas consejeras.

Personas Magistradas.

FUNDAMENTO

Artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 27 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

FINALIDAD

- Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima;
- Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre;
- Separación inmediata del domicilio;
- La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en su posesión el probable responsable;
- La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ellos;

Destacar que, para el seguimiento de las medidas y órdenes de protección, las autoridades de seguridad son las responsables por ello es importante tener contacto con la policía especializada en Atención a la Violencia en contra de las Mujeres en razón de Género o en su defecto la Comisaría Municipal de Seguridad Pública más próxima a tu domicilio, así como de las autoridades que puedan brindarte apoyo y acompañamiento en el proceso.

OJO.... En caso de encontrarte en una emergencia en ese momento marca al 911 y menciona SOY CODIGO VIOLETA... esto para que te atiendan bajo este protocolo y con personal especializado.

Autoridades a dónde acudir en caso en Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género



Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Francisco de Quevedo
169, Col. Arcos Vallarta,
Guadalajara, Jalisco.

Teléfono 33 3679 2470



Red de Centros
de Justicia para
las Mujeres

Red de Centros de Justicia para las Mujeres

Sede Guadalajara

Álvaro Alcázar 5859,
Jardines Alcalde,
Guadalajara, Jalisco.

Sede Puerto Vallarta

Av. Las Palmas 315,
Parque las Palmas,
Puerto Vallarta, Jalisco.

Sede Colotlán

Boulevard Salvador
Lutteroth González 215,
Colotlán, Jalisco.

Sede Tlajomulco de Zúñiga

Boulevard Distrito
Federal 175,
Fraccionamiento
Chulavista, Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco.

Sede San Pedro Tlaquepaque

Calle Benjamín Cerdá
778, San Pedro
Tlaquepaque, Jalisco.



Instituto
Electoral
y de Participación Ciudadana

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Parque de las Estrellas
2764, col. Jardines del
Bosque, Guadalajara,
Jalisco.

Teléfono: 33 4445 8450.



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

López Cotilla 1527,
Colonia Americana,
Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 33 3001 7100.



Fiscalía Especializada
en Materia de Delitos
Electorales

Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco

Pedro Moreno 1751,
Colonia Americana,
Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 33 3030 2760.



**Secretaría
de Seguridad**

**Secretaría de
Seguridad del
Estado de Jalisco**

Libertad 200, Zona
Centro, Guadalajara,
Jalisco.

Teléfono: 33 3668 7900.



Comisión Ejecutiva
Estatual de Atención
a Víctimas
Secretaría General de Gobierno

**Comisión Ejecutiva
Estatual de Atención
a Víctimas**

Madero 110, Col. Centro,
Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 3336681800
Ext. 38786.

CEDHJ

Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco



**Comisión Estatal de
Derechos Humanos
de Jalisco**

C. Pedro Moreno 1616,
colonia americana,
Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 33 3669 1100



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

**Contraloría del
Estado**

Av. Ignacio L. Vallarta
1252, col. Americana,
Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 33 1543 9470.



JALISCO
» ECHADOS PA' DELANTE



Continúa tu capacitación en las siguientes redes:



 Facebook



 Instagram



 X antes Twitter



 Spotify



 YouTube



 Threads



 WhatsApp



JALISCO
» ECHADOS PA' DELANTE



**Continúa tu capacitación en las
siguientes redes:
No hay barrera, cerradura ni
cerrojo que puedas imponer
a la libertad de mi mente.**

- Virginia Woolf -



**"Manual de prevención y erradicación de la violencia política
contra las mujeres en razón de género", conforme al Plan
Anual de Trabajo Del Sistema integral de Fiscalización del
Instituto Nacional Electoral.**



JALISCO
»» ECHADOS PA' DELANTE

